

ORDENANZA Nº: 3497/08.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2008

VISTO:

La decisión de **fomentar y atender** las iniciativas productivas presentadas por los emprendedores de nuestra zona ante la Secretaría de Desarrollo Local y que muchos emprendimientos no tienen el apoyo económico adecuado para su desarrollo en las líneas de crédito bancarias; y

CONSIDERANDO:

Que vista la problemática planteada más arriba, la Secretaría de Desarrollo Local ha venido gestionando una línea de subsidios ante el Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Provincial de Economía Social y Desarrollo Local de la Provincia de Buenos Aires a fin de satisfacer las necesidades de los emprendedores y aprovechando la excelente oportunidad que se avecina a nuestra comunidad con el desarrollo turístico, lo que permitirá generar nuevas fuentes de trabajo;

Que muchos de estos emprendimientos requieren de una ayuda económica inferior a los mínimos ofrecidos por las entidades bancarias;

Que los mismos requieren de amplitud con respecto al criterio de selección para el apoyo económico en cuanto a que pueden o no pertenecer a sectores productivos incluidos en planificaciones estratégicas de la comunidad a través del Municipio;

Que debido a que los actores de los mismos inician o desean iniciar sus actividades con carencias en lo que respecta a capacitación en gerenciamiento, administración, comercialización, etc., requieren de la apoyatura y el seguimiento necesario para su desarrollo definitivo;

Que para el éxito de los mismos y del programa en general es indispensable la implementación de un área de seguimiento pre y post-proyecto;

Que es indispensable que la Municipalidad de Ramallo cuente con una herramienta que permita dar soluciones a las problemáticas planteadas;

Que la Dirección Provincial de Economía Social y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires se comprometió a ceder un fondo económico de instrumentación rotativo para los emprendedores y que a los efectos de estar encuadrado en las normas que dicta la Ley Orgánica de las Municipalidades y de Contralor como el Tribunal de Cuentas es necesario sancionar y promulgar la siguiente Ordenanza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo, “**El Fondo Ayuda Municipal a Emprendimientos Productivos (FAMEP)**”.-----

ARTÍCULO 2º) Objetivos – Los objetivos del programa son:

A) Generales:

- 1) – Promover el desarrollo comunitario y productivo a través del apoyo económico a proyectos enmarcados en estrategias locales y regionales sustentadas por el

Municipio y a aquellos que no se encuentren integrados a planificaciones previamente definidas y que sean de carácter más genéricos;

- 2) Propiciar a través del desarrollo de proyectos productivos, el fortalecimiento de la capacidad emprendedora;
- 3) Ofrecer una oportunidad a los micro-empresarios de áreas postergadas cuya actividad pueda generar empleo e ingreso para la comunidad y generar mercados para tales productos promoviendo el desarrollo local;
- 4) Promover el compromiso laboral y emprendimientos productivos destinados a incentivar a jóvenes emprendedores a tomar posición de liderazgo en los procesos de desarrollo de la comunidad y aumentar sus capacidades para ser artífices de su propio destino;
- 5) Fomentar la inclusión en el ámbito laboral formal, incentivando actividades que desarrollen capacidades y destrezas que promuevan la responsabilidad social y las prácticas sociales asociativas;
- 6) Incentivar la iniciativa de aquellos emprendedores que no ponen en práctica sus proyectos por falta de presupuesto y acompañamiento;
- 7) Exhortar a aquellos que poseen conocimientos a que los pongan en práctica, brindando las herramientas necesarias para forjar el crecimiento de los emprendedores;
- 8) Fomentar a través de la ayuda económica el crecimiento de emprendimientos en marcha y la generación de nuevos.-

B) Específicos:

- 1) Destinar el apoyo económico a emprendedores locales que por situaciones ajenas a su voluntad no pueden acceder al sistema financiero nacional, provincial o bancario;
- 2) Impulsar, a través del apoyo económico, actividades de capacitación y asistencia técnica orientadas al fortalecimiento de emprendimientos productivos generando condiciones favorables para su sustentabilidad;
- 3) Brindar asistencia económica mediante la constitución de fondos rotatorios para asistir con micro-créditos a emprendimientos productivos y de servicios con criterio de autosustentabilidad;
- 4) Propiciar la coordinación con otros programas de apoyo al desarrollo local/regional y al fortalecimiento de todos los proyectos productivos en general con el propósito de lograr la máxima eficacia y eficiencia en la utilización de recursos e instrumentos de intervención;
- 5) Promover la inserción de los emprendimientos cuyas características lo permitan en redes productivas y dinámicas.-----

ARTÍCULO 3º) Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Desarrollo Local será la ----- autoridad de aplicación, encargándose de la implementación del programa conjuntamente con una Unidad de Ejecución y Control integrada por el Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Desarrollo Local, un representante del Honorable Concejo Deliberante de cada Bloque Político, y la mesa de actores constituida en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, que se encuentra desarrollando tareas para el proyecto integral “Manos a la Obra”, que se denominará en adelante “Comisión Evaluadora”.-----

ARTÍCULO 4º) Beneficiarios: Los beneficiarios de este programa serán:

- 1) Aquellas personas residentes en el Partido de Ramallo que quieran desarrollar o estén desarrollando un proyecto individual o asociativo destinado a la producción de bienes y servicios, que presenten necesidades de apoyo en términos de asistencia técnica, capacitación, mejoramiento de gestión empresarial e inversión;
- 2) Aquellos emprendimientos productivos nuevos o existentes, vinculados a actividades productivas, comerciales y de servicios definidas como prioritarias en el marco de una estrategia o planificación local.-----

ARTÍCULO 5º) El fondo creado en el Artículo 1º, se integrará con:

- 1) Aportes de programas nacionales, provinciales y municipales;
- 2) Aportes y Convenios con Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y cualquier otra organización u organismo público o privado, nacional o extranjero;
- 3) Aportes voluntarios de la Comunidad;
- 4) Aporte de los beneficiarios por el reintegro de los préstamos y la ayuda económica otorgada.-----

ARTÍCULO 6º) Requisitos: Los beneficiarios del programa detallados en el Artículo 4º, ----- para obtener el apoyo económico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Los emprendimientos deberán cubrir necesidades locales o regionales:** Tanto los emprendimientos individuales como asociativos, deberán estar vinculados con las necesidades regionales o locales integrando una estrategia que ayude mejorar las condiciones y capacidades de producción;
- b) **Asistencia Técnica y Capacitación de los emprendedores:** Los emprendedores recibirán asistencia técnica y capacitación dirigida al desarrollo de sus proyectos a efectos de fortalecer las capacidades productivas, de organización, gerenciamiento, asociatividad, gestión y comercialización. La capacitación será implementada desde el inicio de la gestión del emprendimiento y será indispensable para el otorgamiento de la ayuda económica.-----

ARTÍCULO 7º) Asistencia técnica y capacitación: Se dispone que el diez por ciento ----- (10%) de los recursos que integran el Fondo de Ayuda Municipal a Emprendimientos Productivos sea destinado a la asistencia técnica y capacitación de los emprendedores beneficiarios del programa.-----

ARTÍCULO 8º) Criterio para el apoyo económico a los proyectos: La adjudicación de ----- préstamos y cualquier otra forma de ayuda económica será definida por vía reglamentaria de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) El monto mínimo de un préstamo será de un mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) y un máximo de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), de acuerdo a las líneas de financiamiento determinadas y presentadas en la propuesta a la Dirección Provincial de Economía Social y Desarrollo Local de la Provincia de Buenos Aires y deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) Los montos de los préstamos y la forma de devolución estarán en directa relación con las inversiones en capital de trabajo y la capacidad del emprendedor para afrontar la deuda.
- 3) Los préstamos tendrán un plazo mínimo de devolución de seis (6) meses y de un máximo de treinta y seis (36) meses, de acuerdo a las líneas de financiamiento determinadas y presentadas en la propuesta a la Dirección Provincial de Economía Social y Desarrollo Local de la Provincia de Buenos Aires y que será reglamentado en concordancia por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 4) Los emprendedores deberán asumir el compromiso de efectuar un aporte con carácter obligatorio, equivalente a un doce por ciento (12 %) anual aplicado sobre los saldos adeudados de la ayuda económica recibida, que serán destinados a solventar los gastos que genere el programa.
- 5) En todos los casos los tomadores de los préstamos deberán ofrecer garantías personales y/o terceros a través de recibo de sueldo, más la firma de un pagaré correspondiente por el pago total del préstamo. También podrá firmar comodato, Emprendedor-municipio, por el uso del bien adquirido a nombre de la Municipalidad de Ramallo. El mecanismo de garantías será definido por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá injerencia en el tratamiento de la Comisión Evaluadora.-----

ARTÍCULO 9º) Los ANEXOS I y II, forman parte legal de la presente.-----

ARTÍCULO 10º) Derógase la Ordenanza N° 1008/92 y sus modificatorias, Ordenanzas ----- N° 1022/02 y 1542/98.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3497/08

SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

ANEXO I: ORDENANZA DE CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE APOYO A EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS

REGLAMENTACION

ARTICULO 1º) Se establecerán las siguientes condiciones que deberán cumplimentar a----- aquellos emprendedores que demuestren interés para el otorgamiento de créditos provenientes de fondos municipales.

Al momento de presentar la documentación deberá acreditar:

- a) La titularidad y/o contrato de alquiler de la propiedad, por la cual se desarrolla la actividad, objeto del crédito.
- b) Comprobante de C.U.I.T, ingresos brutos y tasas y/o servicios municipales, de la actividad que desarrolla.
- c) Nota de solicitud en la cual deberá especificar en forma detallada el destino y finalidad que se destinará el crédito (anexo II).
- d) Declaración jurada donde conste la finalidad del emprendimiento productivo como así también el compromiso bajo esta figura de que utilizará el crédito en función del objetivo manifestado (anexo II).
- e) Presentación de diplomas de cursos de capacitación destinados para este fin, dictado desde la Secretaría de Desarrollo Local, previo a la entrega del crédito.---

ARTÍCULO 2º) El tomador del crédito una vez efectivizado quedará obligado a:

- a) Rendir cuentas mediante los correspondientes comprobantes de pago;
- b) Permitir el seguimiento y evaluación del emprendimiento a través del equipo técnico designado por la Secretaría de Desarrollo Local;
- c) A no solicitar un nuevo préstamo hasta cancelar el 50 % de la deuda contraída. Una vez superado el 51% del crédito abonado, la solicitud de ampliación del crédito queda sujeta a la decisión de la comisión evaluadora.-----

ARTICULO 3º) Metodología del crédito

- a) **Línea de financiamiento N° 1. Créditos personales hasta un monto máximo de PESOS CINCO MIL (\$ 5000.-).**

Destino financiamiento para compra de insumos, maquinarias y herramientas.

- Monto máximo **PESOS CINCO MIL (\$ 5000.-)**
- Monto mínimo **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)**
- Plazo máximo: 24 meses
- Plazo Mínimo: 6 meses.
- Frecuencia pago: mensual
- Período gracia: 3 meses.
- Tasa de recupero de gastos: 12% anual
- Granitas solicitadas: Comodato municipio emprendedor y recibo de sueldo de tercero y/o propio, más la firma de pagaré correspondiente por el monto total del préstamo.
- Total de proyectos a financiar: 15

- b) **Línea de financiamiento N° 2. Unipersonales desde PESOS CINCO MIL UNO (\$ 5.001.-) hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).**

Destino financiamiento (insumos, activos fijos): Compra de maquinarias, Insumos, Herramientas.

- Monto máximo: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)
- Monto mínimo: PESOS CINCO MIL UNO (\$ 5.001.-).
- Plazo máximo: 36 meses
- Plazo Mínimo: 12 meses
- Frecuencia pago: mensual
- Período gracia: 3 meses.
- Tasa de recupero de gastos: 12% anual.
- Garantías solicitadas: comodato municipio-emprendedor y recibo de sueldo de tercero y/o propio, más la firma de un pagaré correspondiente por el monto total del préstamo.
- Total de proyectos a financiar: 5

c) Línea de financiamiento N° 3 Unipersonal de PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001.-) hasta PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)

Destino del financiamiento (insumos, activos fijos, otros). Compra de máquinas, insumos, herramientas.

- Monto máximo: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)
- Monto mínimo: PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001.-)
- Plazo máximo: 36 meses.
- Plazo Mínimo: 12 meses.
- Frecuencia pago: mensual.
- Período de gracia: 3 meses.
- Tasa de recupero de gastos: 12% anual.
- Garantías solicitadas: comodato municipio-emprendedor y/o recibo de sueldo de tercero y/o propio, más la firma de un pagaré correspondiente por el monto total del préstamo. Suscribir prenda.
- Total de proyectos a financiar: 5.-----

ARTÍCULO 4) La Secretaría de Desarrollo Local se compromete a llevar adelante lo siguiente:-----

- A) Curso de capacitación que comprendan: planificación estratégica: Proceso de producción: Definición y desarrollo del comercio local: Redes sociales y comerciales: Marketing. y/o otro curso de capacitación que la comisión evaluadora y/o equipo técnico crea conveniente brindar a los fines de garantizar un aprendizaje correcto al emprendedor.
- B) Seguimiento y evaluación del proyecto del emprendedor a través del equipo técnico estipulado en la presente Ordenanza, Artículo 6º, inciso b.-----

ACTA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO:

En el Partido de Ramallo, a los días del mes de de 2008, en el marco de las acciones promovidas por la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, se reúne la Comisión Evaluadora del Fondo de Apoyo Municipal a Emprendimientos Productivos, procede a analizar el proyecto presentado por el señor/a

El presente formulario está acompañado por el flujo de fondos proyectado, formulado en base a datos históricos del emprendimiento, información del mercado y proyecciones de ventas y gastos para el próximo año.

El emprendedor solicita la suma de pesos (\$.....) a devolverse en el término de meses y un período de gracia de meses para la amortización del capital.

De la documentación analizada esta Comisión **SI/NO AVALA** el proyecto presentado, propiciando se inicien las gestiones administrativas para comunicar el resultado de la evaluación al titular del emprendimiento y en el caso de avalar el proyecto, elevar la presente acta a la Secretaría de Desarrollo Local para sus efectos.

En prueba de lo resuelto, los miembros de la Comisión Evaluadora especialmente reunidos para la evaluación del proyecto considerado, firman dos ejemplares de este acta de un mismo tenor a los días del mes de de 2008.